



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de abril del 2004  
No. 64

## SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PUERTA 117 PLANTA BAJA Y ALTA, CON UNA SUPERFICIE DE 303.97 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, DESTINADA A LA OFICINA REGIONAL III-TOLUCA, DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

AVISOS JUDICIALES: 872, 877, 379-B1, 378-B1, 878, 381-B1, 542-A1, 888, 1135, 1115, 19-C1, 1163, 1033, 1034, 1032, 1035, 606-A1, 1004, 437-B1, 604-A1, 434-B1, 433-B1, 1025, 432-B1, 436-B1, 438-B1, 1131, 1116, 1046, 1031 y 1159.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1060, 610-A1, 1086, 1154, 1161, 1164, 1150, 1160, 1149, 637-A1, 1158, 953, 602-A1 y 1243.

FE DE ERRATAS: DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPANGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZUMPANGO.

## SUMARIO:

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCION XL DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2 FRACCION II, 5 FRACCION IV, 48 FRACCION III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en la calle de Urawa número 100, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., Municipio de Toluca, México, según consta en la escritura pública número 3,524, Volumen 124 Protocolo Especial, de fecha 15 de abril de 1993, otorgada ante la fe de la licenciada Liliana Castañeda Salinas, Notario Público Interino de la Notaría Pública número 17 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México, bajo la Partida número 561, del Volumen Especial, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de septiembre de 1994, donde se encuentra el edificio denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Toluca.

2.- Que por oficio número 202-220100/DA/316/2003, de fecha 11 de julio de 2003, la Delegada Administrativa de la Dirección General del Registro Civil, solicitó la regularización administrativa del área localizada en la puerta 117 planta baja y alta, del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos C.R.O.S.A. Toluca, Municipio de Toluca, México, toda vez que en el inmueble referido se encuentra en funcionamiento la Oficina Regional III-Toluca de la Dirección General del Registro Civil.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el área localizada en la puerta 117 planta baja y alta, con superficie de 303.97

metros cuadrados, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Toluca, Municipio de Toluca, México, no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la regularización administrativa para que se asigne formalmente a la Secretaría General de Gobierno, el área localizada en la puerta 117 planta baja y alta, del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Toluca, Municipio de Toluca, México, para que continúe funcionando como oficinas de la Dirección General del Registro Civil.

5.- Que una vez satisfechos diversos requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL AREA LOCALIZADA EN LA PUERTA 117 PLANTA BAJA Y ALTA, CON UNA SUPERFICIE DE 303.97 METROS CUADRADOS, DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" C.R.O.S.A. TOLUCA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, DESTINADA A LA OFICINA REGIONAL III-TOLUCA DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, el área localizada en la puerta 117 planta baja y alta, con una superficie de 303.97 metros cuadrados, del inmueble de propiedad estatal identificado como "Centro de Servicios Administrativos" C.R.O.S.A. Toluca, ubicado en el Municipio de Toluca, México, destinada a la Oficina Regional III-Toluca de la Dirección General del Registro Civil.

**SEGUNDO.-** El área tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes.

Al Norte: Dos líneas de 11.52 y 0.73 metros, con área jardinada y oficinas de Agua y Saneamiento.

Al Sur: 12.25 metros con pasillo de acceso.

Al Oriente: Dos líneas de 5.70 y 8.95 metros con oficina de Agua y Saneamiento.

Al Poniente: 14.65 metros con pasillo y oficinas de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Número 1 del Instituto de Salud del Estado de México.

Superficie: 303.97 metros cuadrados (incluye 131.05 metros cuadrados de la planta alta).

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, no podrá realizar en el inmueble asignado, ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin previa autorización de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, el incumplimiento a esta obligación producirá la nulidad del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

**QUINTO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO:**

En el expediente marcado con el número 32/2004, promovido por JUANA GOMEZ GOMEZ, demanda en la vía ordinario civil, de CATALINO CONTRERAS GARATACHIA, las siguientes prestaciones: A).- Del primero de los mencionados la propiedad por prescripción positiva (usucapión), del terreno ubicado en el poblado de Loma Blanca, Municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: tres líneas, la primera de ellas de 281 metros, la cual colinda con Pedro Daniel Esquivel y Juan Estrada Iturbe; la segunda de ellas de 13.5 metros con María Concepción Iturbe Colín y la tercera de ellas 214 metros con Mario Concepción Iturbe Colín. Al sur: Una línea de 341 metros colindando con Daniel Estrada, con Pedro Daniel Esquivel y con Esteban Daniel Colín. Al oriente: Una línea de: 190.50 metros colindando con Artemio Malvárez y Teódula Estrada. Al poniente: siete líneas de 438 metros colindando todas con barranca.

Con una superficie aproximada de: 101,940.00 metros cuadrados, así mismo se hace constar que dentro de dicho predio por el lado oriente lo cruza un camino el cual cuenta con una superficie de 1,365.00 metros cuadrados por lo que la superficie neta del inmueble lo es de 100,575.00 metros cuadrados aproximadamente, así mismo dentro de cuya superficie están comprendidos 2,400 metros cuadrados ocupados por caños que conducen agua de las presas y el camino. En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma pacífica, continua y públicamente, en carácter de dueño y propietario.

B).- Del segundo de los demandados que lo es el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, la cancelación de la inscripción que obra en el apéndice correspondiente a la partida número 15293, volumen 65, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a favor del Señor Catalino Contreras y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la superficie escrita con anterioridad a favor de la suscrita.

**HECHOS.-** I: Que en fecha veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno y el Señor CATALINO CONTRERAS GARATACHIA celebramos contrato privado de compra venta respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Loma Blanca Municipio de Almoloya de Juárez perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, el cual se agrega en original al presente ocurso y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: tres líneas, la primera de ellas de 281 metros la cual colinda con Pedro Daniel Esquivel y Juan Estrada Iturbe; la segunda de ellas de 13.5 metros con María Concepción Iturbe Colín y la tercera de ellas de 214 metros con María Concepción Iturbe Colín, al sur: una línea de 190.50 metros colindando con Artemio Malvárez y Teódula Estrada, al oriente: una línea de 190.50 metros colindando con Artemio Malvárez y Teódula Estrada, al poniente: siete líneas de 438 metros colindando todas con barranca.

Con una superficie aproximada de 101, 940 metros cuadrados, así mismo se hace constar que dentro de dicho predio por el lado oriente lo cruza un camino el cual cuenta con una superficie de 1,365.00 metros cuadrados por lo que la superficie neta del inmueble lo es de 100,575.00 metros cuadrados aproximadamente, así mismo dentro de cuya superficie están comprendidos 2,400 metros cuadrados ocupados por caños que conducen agua de las presas y el camino.

2.- El inmueble anteriormente referido se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre del señor CATALINO CONTRERAS en el Apéndice correspondiente a la Partida número 15293, Volumen 65, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tal y como lo acredito con la copia certificada de dicho asiento, la cual agrego al presente ocurso. Así mismo dicho inmueble se encuentra inscrito ante el catastro que se maneja en el Municipio de Almoloya de Juárez, bajo el número de clave catastral 1020783313000000, tal y como lo acredito con los ocho recibos oficiales del pago de impuestos predial sobre el referido predio que en original agrego al presente ocurso. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito e identificado en los hechos que anteceden, la suscrita lo ha venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año de mil novecientos ochenta y uno, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e interrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la Ley se han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión, lo cual acredito con la constancia expedida a mi favor el C. Delegado Municipal de Almoloya de Juárez, de fecha veintidós de agosto del año dos mil tres, así como con la constancia expedida por el C. Comisariado Ejidal del Poblado del Tullillo, en el que certifica la posesión y la no pertenencia del referido a los bienes de dicho ejido, contándole de igual forma lo anterior a diversas personas, dentro de las que se encuentran la señora JOSEFINA COLIN BASTIDA y el señor MARTIN BASTIDA, que inclusive estos mencionados fueron testigos de la celebración del referido contrato como consta en el propio documento que se exhibe en el hecho uno del presente.

Se ordenó el emplazamiento a CATALINO CONTRERAS GARATACHIA, a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.- Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

872.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO A: FELIX LOPEZ PEREZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil cuatro, dictado en el expediente 403/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de FELIX LOPEZ PEREZ Y LETICIA GODOY MORFIN, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores FELIX LOPEZ PEREZ Y LETICIA GODOY MORFIN, sobre el menor REYNALDO LOPEZ GODOY, quien se encuentra actualmente en el Albergue Temporal Infantil del Organismo que represento, por el caso señalado en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad. B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce el señor FELIX LOPEZ PEREZ, sobre el menor HECTOR LOPEZ GODOY, por el caso señalado en el artículo

4.224 fracción II del Código Civil vigente en la entidad. C).- El pago de alimentos que dejaron de suministrar el señor FELIX LOPEZ PEREZ Y LETICIA GODOY MORFIN, a los menores REYNALDO LOPEZ GODOY Y HECTOR LOPEZ GODOY, a partir de que ingresaron los menores en cita al Albergue del DIFEM, como lo señala el artículo 4.146 del Código Civil vigente en esta entidad federativa. D).- El pago de alimentos que dejó de suministrar el señor FELIX LOPEZ PEREZ al menor HECTOR LOPEZ GODOY a partir de que ingresó el menor en cita al Albergue del DIFEM, como lo estipula el artículo 4.146 del Código Civil vigente en esta entidad federativa. E).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores mencionados en incisos anteriores. F).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. G).- La guarda y custodia de los menores REYNALDO LOPEZ GODOY Y HECTOR LOPEZ GODOY, el organismo que represento, en términos de lo dispuesto en el artículo 4.229 del Código Civil vigente en el Estado de México. H).- Se nombra tutor definitivo de los menores REYNALDO LOPEZ GODOY Y HECTOR LOPEZ GODOY, al organismo que represento, en términos de lo dispuesto en los artículos 4.229 y 4.261 del Código Civil vigente en esta entidad federativa. I).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en términos de lo dispuesto en los artículos 1.224, 1.225, 1.226, 1.227, 1.228 y 1.229 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; por lo que de el Juez del conocimiento con fundamento con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó, se emplace al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaria las copias simples de traslado.-Toluca, México, nueve de marzo del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

877.-15, 24 marzo y 2 de abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**JOSE DE JESUS GUILLÉN GOMEZ.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que la señora SAHARA NAVA VICTORIANO, promueve por su propio derecho y la demanda en la vía ordinaria civil, "usucapión", en el expediente número 851/2003-1, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva o usucapión que posee a título de dueña y que se encuentra ubicado en lote número 29, manzana 12, supermanzana 6, del fraccionamiento Valle de Aragón, Sección Norte, ubicado en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 20.00 m con lote 30, al sur: en 20.00 m con lote 28, al oriente: en 7.00 m con lote 6, al poniente: en 7.00 m con calle Valle de Tlacolula. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

379-B1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**RAMIRO LUNA CABALLERO.**

Por este conducto se les hace saber que SOFIA LUNA BRISEÑO, le demanda en el expediente número 86/2004, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 36, de la calle 17, de la Colonia Las Águilas de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con lote 19, al sur: 19.50 m con lote 17, al oriente: 8.10 m con lotes 44 y 45, al poniente: 8.10 m con calle 17, con una superficie total de: 157.95 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

378-B1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**C. MARTIN ARRIOLA TORRES.**

El Apoderado Legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, le demanda en el expediente número 782/2003, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado MARTIN ARRIOLA TORRES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete de febrero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

878.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 688/2003.  
DEMANDADO: INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL S.A.  
Y LUIS ANTONIO MARTINEZ ROAN.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

CARMEN CONTRERAS VARELA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 45, manzana 348 "B", de la Colonia Aurora de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 44 de la misma manzana, al sur: 17.00 m con lote 46 de la misma manzana, al oriente: 9.00 m con calle Joaquinita, al poniente: 9.00 m con lote 19 de la misma manzana, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la Ciudad de Toluca, México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

381-B1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

JUSTINIANO HERNANDEZ CERVANTES.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 355/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SAJEM S.A. DE C.V., en de LAMBERTO GARCIA NAVA, en el cual Usted es Tercero llamado a juicio, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES.**

A).- La Declaración de sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la sociedad que represento SAJEM S.A. DE C.V., es propietaria del predio rústico temporal tepetatoso que formó parte del Rancho denominado La Concepción en términos del Progreso Industrial Villa Nicolás Romero Estado de México y con dirección actual en calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia La Concepción en Progreso Industrial, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México...

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega material y jurídica que deberá de hacer el demandado del terreno antes mencionado...

C).- El pago de daños y perjuicio que se han causado a la sociedad que represento...

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine...

**HECHOS.**

1.- La sociedad SAJEM S.A. DE C.V. acredita su personalidad mediante la copia certificada de su acta constituida

según escritura pública número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y siete, tirada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera Notario Público Número 99 de México, Distrito Federal...

2.- La Sociedad SAJEM S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble ubicado en dirección actual en calle Adolfo López Mateos S/N, Colonia La Concepción en Progreso Industrial, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México...

3.- el inmueble mencionado... cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 128 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos, al sureste: 225.20 metros y colinda con Francisco y Santiago ambos de apellidos Ordóñez González, Cristina viuda de Gómez y Fernando Gómez, al noroeste: 179 metros y colinda con calle sin nombre, al suroeste. 104.13 metros y colinda con Barranca, teniendo el inmueble materia del presente asunto una superficie total de 22.270 m2...

4.- ...existe variación de aproximadamente 2,343.00 m2. Dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, entre las medidas consignadas en escritura... en razón de que existió una afectación del lado noroeste por la calle sin nombre...

5.- A partir de que la sociedad que represento adquirió el inmueble materia del presente asunto... SAJEM S.A. DE C.V., tuvo la posesión del multicitado inmueble con el carácter de propietario...

6.- Es el caso que aproximadamente a principios del mes de abril del año dos mil tres, de un día para el otro y sin permiso de la sociedad que represento apareció por el lado noreste del inmueble materia del presente juicio una cerca de alambre de púas, así como una caja de rellas y chasis de camión, situación por la cual en razón de mis funciones contraté al C. OSWALDO LUNA PINEDA, a efectos de que se quitarán tales objetos.

7.- ...al momento de retirar los objetos antes mencionados, llegó el ahora demandado LAMBERTO GARCIA NAVA, quien argumentó que él era el propietario del inmueble propiedad de la sociedad que represento...

8.- Toda vez que el ahora demandado ocupa sin derecho y sin consentimiento de la sociedad SAJEM S.A. DE C.V., misma que represento, el inmueble propiedad de la citada sociedad y a efecto que se determine quien es el legítimo propietario me veo en la necesidad de promover la presente demanda en contra de LAMBERTO GARCIA NAVA.

9.- Así mismo y en virtud de que en el inmueble materia del presente juicio se estaba planeando construir varias viviendas de interés social, lotificando el citado inmueble es el motivo por el cual la invasión que ha sufrido el inmueble esta causando daños y perjuicios a la empresa...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Atizapán de Zaragoza, México, diez de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

542-A1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ENRIQUE CORDOVA GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 134/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de BAUTISTA ANGELES JOSE MANUEL, respecto de la fracción del lote de terreno identificado como lote número 22, manzana 400, del predio denominado "Sección La Cerca", ubicado en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 15.00 metros y linda con lote 21; al suroeste: 15.00 metros y linda con lote 23; al suroeste: 08.00 metros y linda con calle sin nombre; y al noroeste: 08.00 metros y linda con lote 25; del cual se adquirió por contrato de compraventa de fecha 10 de marzo de 1988, con el señor JOSE MANUEL BAUTISTA ANGELES, cuyos datos registrales del terreno son: volumen 585, partida 1193, sección primera, libro primero: de fecha 19 de diciembre de 1983, el cual ha venido poseyendo desde la fecha del contrato de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna, realizando construcciones en el mismo; Por lo que se ordeno emplazar al demandado JOSE MANUEL BAUTISTA ANGELES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la publicación por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de noviembre del año dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

888.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CAROLINA SANCHEZ GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 554/2003-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGUILAR DEARCIA JOSE CARLOS en contra de CAROLINA SANCHEZ GONZALEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de nueve de enero del dos mil cuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que:

La actora reclama en el Juicio las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública ante el Notario Público que esta parte designe, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Aldama número ciento dieciséis, manzana número seis, Colonia Valle Dorado, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebró con el exponente. B).- En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado, como ya se dijo ante el Notario Público que designaré en su oportunidad.- C).- La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio pactado, que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compraventa. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de oposición a lo referido anteriormente.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

542-A1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: ALFONSO MIRANDA CERON.

En el expediente marcado con el número 918/03-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EVARISTO GONZALEZ ROJAS en contra de ALFONSO MIRANDA CERON Y LAURO PLATA ORTIZ, el Juez del Conocimiento dictó un auto que del que se desprende el siguiente edicto.

**PRESTACIONES**

a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión de una fracción de terreno de la Ex Hacienda de El Pedregal, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 1,000.00 metros.

b).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

"En términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en Cita, por desconocer el domicilio actual de ALFONSO MIRANDA CERON, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código en cita".- Se expide en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

542-A1.-15, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 80/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ Y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 9 de marzo del dos mil cuatro, señaló las once horas del día veintiocho de abril del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 8, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; cuyos datos registrales son: partida 669-1493, volumen 207, libro primero, sección primera, a fojas 129, de fecha 27 de marzo de 1984, con una superficie de 321.10 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 metros con el lote número 3 de Lorenza Ortega; al sur: 24.15 metros con el lote número 5 de Cesáreo Fuentes; al oriente: 13.59 metros con privada; al poniente: 13.45 metros con Pedro Santos, a nombre de SERGIO BALTAZAR GOMEZ, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando, que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código Procesal invocado. Toluca, México, a 24 de marzo de 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1135.-29 marzo, 2 y 12 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 206/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ALUMBRADOS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. ARTURO FERNANDEZ BUSTOS RAMIREZ, ALICIA ZOSAYACORREA AGUDO DE FERNANDEZ, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, consistentes en: 1.- Un inmueble ubicado en Avenida de los Sauces número 28, lote 20 de la manzana 10, Fraccionamiento denominado Parque Industrial Lerma, en Lerma, Estado de México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con lote 21, manzana 10, al sur: 50.00 m con lote 19, al este: 25.00 m con Avenida de los Sauces; y al poniente: 25.00 m con lote 17, manzana 10, con una superficie total aproximada de: 1,250.00 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$2'243,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, tomando en consideración que fue el valor más alto de los avalúos formulados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, detallado con anterioridad, tal como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil, antes citada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor, podrá pedir la adjudicación de los mismos, por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado, convóquese

postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la almoneda; 2.- Un inmueble conocido como "Potrero de San Martín", ubicado en la Autopista Toluca-Ixtapan de la Sal, Municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo Estado de México, que mide y linda: al norte: 380.00 m con Guadalupe Montes de Oca, al sur: 390.00 m con Ing. Billee Bock, al oriente: 285.00 m con Vicente Martínez Díaz, y al poniente: 285.00 m con Vicente Perdomo, con una superficie total aproximada de: 100,000.00 m2. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'115,000.00 (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, tomando en consideración que fue el valor más alto de los avalúos formulados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble detallado con anterioridad, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil, antes citada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto, y la almoneda, 3.- Inmueble consistente en tres cajones de estacionamiento números 22, 23 y 24 del edificio en condominio ubicado en la Avenida Contreras número 246, Colonia San Jerónimo, Lídice Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal, que mide y linda: al norte en una fracción de: 2.20 m con propiedad particular, mediante muro de colindancia, al sur: en una fracción de 2.20 m con área de circulación, al oriente: en una fracción de 14.40 m con cajones 25, 26 y 27, y al poniente: en una fracción de 14.40 m con cajones 19, 20 y 21 con una superficie total aproximada de 31.68 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia designado en actuaciones, tomando en consideración que fue el valor más alto de los avalúos formulados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble detallado con anterioridad, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil antes citada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la almoneda 4.- Inmueble consistente en un cajón de estacionamiento número 48 del edificio en condominio ubicado en la Avenida Contreras número 246, Colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal, que mide y linda: al norte: en una fracción de 2.55 m área de circulación, al sur: en una fracción de 2.55 m con propiedad particular mediante muro de colindancia, al oriente: en una fracción de 6.05 m con cajón número 49, y al poniente: en una fracción de 6.00 m con cajón número 47, con una superficie total aproximada de: 15.36 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, tomando en consideración que fue el valor más alto de los

avalúos formulados siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble detallado con anterioridad, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil antes citada, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la del Juzgado Civil de México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la almoneda. 5.- Inmueble consistente en tres cajones de estacionamiento números 19, 20 y 21 del Edificio en condominio ubicado en la Avenida Contreras número 246, Colonia San Jerónimo Lídice Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal, que mide y linda: al norte: en una fracción de 2.65 m con propiedad particular, mediante muro de colindancia, al sur: en una fracción de 2.65 m con área de circulación, al oriente: en una fracción de 14.40 m con cajones 22, 23 y 24 y al poniente: en una fracción de 14.40 m con cajones 16, 17 y 18. Con una superficie total aproximada de: 38.16 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito designado por la parte actora, tomando en consideración que fue el valor más alto de los avalúos formulados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble detallado con anterioridad, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil antes citada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado. Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

6.- Un inmueble consistente en la oficina número 401 del edificio en condominio ubicado en la Avenida Contreras número 246, Colonia San Jerónimo, Lídice Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal, que mide y linda, al norte: en una fracción de 7.25 m con Oficina 402, al oriente en cinco fracciones de 3.40 m con Ducto de 3.40 m con sanitario de hombres de 2.15 m con elevador de 2.55 m con vestíbulo y 0.80 m con oficinas 403, y al poniente: en una fracción de 12.30 m con vacío y arriba con oficina número 501, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia designado en actuaciones tomando en consideración que fue el valor más alto de los avalúos formulados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble detallado con anterioridad, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil, antes citada y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación de los mismos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio no reformado.

Convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1115.-29 marzo, 2 y 12 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 321/2004, MARIO MIRANDA CHIMAL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información ad-perpetuam, respecto de un predio ubicado en el cuartel segundo de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, en el paraje conocido como "Milpa Grande", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas ligeramente quebradas que suman una medida de 44.47 m con camino que conduce a Buenavista; al noreste: en dos líneas quebradas que suman una medida de 248.41 m con la carretera alterna a Atlacomulco; al sur: en tres líneas que miden la primera 85.50 m, la segunda 19.81 m y la tercera 101.52 m con propiedades de Guadalupe Espinoza Alcántara y Evodio Maldonado, antes con Vicente Albarrán, Magdalena Mejía y Adalberto Mejía Flores; al oriente: 134.44 m con propiedades de Enrique Martínez Hernández, Leticia Vega Martínez y José Luis Martínez Sánchez, antes con sucesión de Anatolio Martínez; y al poniente: en tres líneas la primera de 108.13 m, la segunda de 128.00 m y la tercera de 91.34 m con Ricardo López y Alberto Díaz Albarrán, antes con Magdalena Mejía, Vicente Albarrán y sucesión de Zacarías Chimal, con una superficie de 28,762.85 metros cuadrados, con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

19-C1.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 257/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por GREGORIO, ANDRES Y CELEDONIO de apellidos TAPIA AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en un terreno urbano con construcción ubicado en la calle de Allende poniente número 610 (seiscientos diez), en Tenancingo, México, y perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de 25.28 metros y 27.76 metros con José Antonio Barrera Bortoni; al oriente: en cuatro líneas de 11.70 metros con Felipe Jiménez, 6.94 metros con Agustín Velázquez, 1.42 metros y 33.90 metros con Rastro Municipal; al sur: 33.00 metros con calle Allende; y al poniente: 48.90 metros con Felipe Pulido; mismo que cuenta con una superficie aproximada de 2,068.11 metros cuadrados; y que por proveído de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.- Tenancingo, México, a veintitrés de marzo del dos mil cuatro.- Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1163.-30 marzo y 2 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S.A.

Por este conducto se le hace saber que: VIRGINIA GARCIA CHAVEZ, le demanda en el expediente número 642/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 31, manzana 251, de la Colonia Reforma, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 32; al sur: 15.00 metros con lote 30; al oriente: 8.00 metros con lote 22; al poniente: 7.90 metros con calle Oriente 9; con una superficie total de 119.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1033.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

ALFREDO ACEVES SALCEDO, por su propio derecho, en el expediente número 669/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto de la mitad del lote de terreno número 1, manzana 73, Colonia Bosques de Aragón, de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con calle Bosques de Libia; al sur: 12.00 metros con fracción del mismo lote; al oriente: 7.00 metros con calle Bosques de Uganda; y al poniente: 10.00 metros con lote 94; y con una superficie total de 118.07 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1034.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE LASQUETTY DE ROMERO.

Por este conducto se les hace saber que FELICIANO CASAS ESPINOZA; le demandan en el expediente número 729/2003, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 43, Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 29; al sur: 19.00 metros con lote 31; al oriente: 08.00 metros con calle 33; al poniente: 08.00 metros con lote 07; con una superficie total de 152.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1032.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.  
EXPEDIENTE NUMERO: 24/04.

JUANA ELISA CALVILLO OLIVARES, le demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 29, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con calle Sifón; al sur: 21.50 metros con lote 02; al oriente: 10.00 metros con calle Bondonjito; y al poniente: 10.00 metros con lote 30; con una superficie total de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1035.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**JORGE HERNANDEZ GARCIA.**

En el expediente marcado con el número 374/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA JORGE, en contra de CRUZ MONTOYA JUAN JOSE, CRUZ MONTOYA MARTHA ELBA, ALVARO MUÑOZ ARCOS Notario Público Número Ocho, ahora número ochenta y nueve de Cuautitlán Estado de México, y CARLOS SALAZAR CAMACHO, Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, demandándoles en la vía ordinaria civil.

A).- La declaración de la nulidad y cancelación de la escritura pública número 21,025 pasada ante la fe del Notario Público Número Ocho de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado ALVARO MUÑOZ ARCOS, en virtud de encontrarse viciada por falta de consentimiento del suscrito para realizar la compraventa que refiere de la citada escritura.

B).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la escritura pública número 21,025.

C).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el actor es único propietario del terreno ubicado en Bosques de Bohemia número dieciocho, lote veintiuno, manzana doce, de la tercera sección del Fraccionamiento Bosques del Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente.

En su contestación a la demanda los codemandados JUAN JOSE CRUZ MONTOYA Y MARTHA ELBA CRUZ MONTOYA, solicitaron llamar a juicio a JORGE HERNANDEZ GARCIA, como tercero interesado, refiriendo que es homónimo del propio actor y fue la persona que vendió el predio a que se refieren en su propia contestación.

Haciéndole saber al tercero llamado a juicio JORGE HERNANDEZ GARCIA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se realice la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de lo que dispone el artículo 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la segunda secretaria de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.- Cuautitlán Izcalli, México, 18 de marzo de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

606-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

**PERSONA A EMPLAZAR:  
MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO.**

En el expediente marcado con el número 92/2002-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL FUENTES GUTIERREZ, en contra de MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO Y BLANCA ESTELA GARCIA DE MANRIQUEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de marzo de dos mil cuatro, del cual se desprende el siguiente edicto:

Que en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores FLOR GARCIA CALLES Y MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO en su carácter de deudor principal y aval respectivamente, suscribieron a favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ahora se reclama y se exhibe en original, por concepto de suerte principal, se estipulo fecha abierta para el pago, también se estipulo a pagar el 3% de interés moratorio mensual sobre la suerte principal, para el caso de no cumplir voluntariamente con el pago en fecha 7 de enero del dos mil la señora BLANCA ESTELA GARCIA DE MANRIQUEZ endoso en procuración a JOSE BERNARDO CARLOS MANRIQUEZ GONZALEZ, el pagaré de mérito del cual se lee al reverso.

"Con fundamento el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese la presente Tercera Excluyente de dominio al demandado MARCO ANTONIO ENSALDO AHEDO, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín."

Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Benita Aldama Benites.-Rúbrica

1004.-23 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

**C. MANUEL URBINA ARCIVAR.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 977/2004, relativo al juicio ordinario civil, ROQUE DANIEL CORDOVA, le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 39, de la zona 3, de los terrenos pertenecientes al exajido de Tlapizahuac, municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, actualmente calle Durango, manzana 39, lote 2, Colonia San Juan Tlapizahuac, municipio del Valle de Chalco Solidaridad, distrito judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 199.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Durango; al sureste: 19.90 m con lote 3; al suroriente: 10.00 m con lote 11; y al nororiente: 20.60 m con lote 1, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

437-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

C. CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ.

En los autos del expediente número 52/04-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RODOLFO MONTES REYES Y ALMA ROSA MARTINEZ ZAPATA DE MONTES en contra de CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa, ante Notario Público, respecto del terreno y construcción, ubicado en la calle de Tabachines, número 12, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Estado de México. b) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Por lo que emplácese a la parte demandada CLAUDIO BENITEZ LOPEZ Y MARIA DOLORES BALDERAS RAMIREZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este tiempo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.  
604-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 118/2004.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FIDELA BERNARDINA HIDALGO DE SEGURA.

ARAHON QUINTANA LUCERO, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Bellavista", ubicado en términos de la población de San Luis Huexotla, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Texcoco, bajo el número 915, del volumen 68, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a nombre de la ahora demandada señora FIDELA BERNARDINA HIDALGO DE SEGURA.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre de la ahora demandada, respecto del inmueble singularizado con anterioridad.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.  
434-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO.

El señor PABLO RODRIGUEZ CAMARGO, demando a la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las razones de hecho y derecho que posteriormente haré valer.

B).- La terminación de la sociedad legal por ser éste, el régimen bajo el cual quedaron sujetos los bienes una vez celebrado el contrato de matrimonio.

Toda vez que se ignora el domicilio de la señora MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, se dictó un acuerdo en el expediente número 654/2003, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PABLO RODRIGUEZ CAMARGO, en contra de MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, el Ciudadano Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, en atención a que existen los informes rendidos por la Autoridad Municipal y Policía Judicial, con fundamento en el artículo 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita el promovente emplácese a la demandada MARIA ELENA RODRIGUEZ RICO, por medio de edictos los que deberán de contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, y que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramirez que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.  
604-A1.- 24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. MARIA LUISA TORRES ECHEVERRIA.

JUAN MANUEL ROJAS CAMACHO, le demanda en el expediente número 816/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JUAN MANUEL ROJAS CAMACHO, en contra de MARIA LUISA TORRES ECHEVERRIA, radicado en este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

B).- Las consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

C).- El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se realice, para dar contestación a la incoada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, con el apercibimiento para la parte demandada que de no comparecer por sí o por apoderado, que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Fijándose además una copia del edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, como lo es el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Salvador Sánchez Mejía.- Rúbrica.

433-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE MARIA BERBER GARCIA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la señora JUANA ARIAS TORRES promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión), en el expediente número 407/2003, las siguientes prestaciones: la usucapión a favor de la señora JUANA ARIAS TORRES, respecto del inmueble ubicado en lote diez, manzana noventa y ocho sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos, y la Cancelación de la Inscripción y en su caso la inscripción del inmueble que se pretende usucapir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del inmueble identificado como el lote diez, manzana noventa y ocho sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de quinientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 40.00 metros con lote nueve; al sur en 40.00 metros, con lote 11; al oriente en 12.50 metros, con calle sin nombre y al poniente en 12.50 metros con lote veintitrés.

Comunicando que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado éste término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1025.-23 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 611/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ENEDINA GUILLERMINA CARRASCO SANCHEZ.

RAUL SANTILLAN RICARDEZ Y JAVIER OJEDA SANTIAGO, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Pavorreal Lote 4, manzana 21, de la Colonia Lomas de San Esteban, de Texcoco, Estado de México y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 m con lote 14, al sur: 20.70 m con calle Cóndor, al oriente: 35.60 m con Avenida Pavorreal, al poniente: 38.00 m con lote 3, con una superficie de: 762.20 metros cuadrados.

B).- La cancelación y tildación conducentes en los libros que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, México, partida número 346, del volumen 216, libro primero, sección primera de fecha 14 de febrero del año 2001, de Texcoco, México, y a favor de María Enedina Guillermina Carrasco Sánchez, para que una vez que se dicte la sentencia correspondiente favorable a favor de los suscritos este mismo nos sirva como título de propiedad, y la misma se inscriba a favor de los promoventes.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintisiete de octubre del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, asimismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Texcoco de Mora, a treinta y uno de octubre del año dos mil tres.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.- Rúbrica.

432-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

## EMPLAZAMIENTO.

JOEL SOTO AGUIRRE, se hace de su conocimiento que la señora BLANCA ESTELA HERNANDEZ VARGAS, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1476/2003-2, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que refiere, así como las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B) La guarda y custodia de nuestro menor hijo, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Así como los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita la suscrita y el hoy demandado contrajimos nupcias bajo el régimen de separación de bienes el día 06 de junio de 1998, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. (Se anexa copia certificada del acta de matrimonio); 2.- Dentro de nuestro matrimonio procreamos al menor de nombre ERON JOEL DE APELLIDOS SOTO HERNANDEZ, (se anexa copia certificada del acta de nacimiento); 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en casa de mi señora madre el ubicado en la calle de Fuente de Trueno número 33, de la Colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 4.- Me permito hacer del conocimiento de su Señoría que al inicio de nuestro matrimonio nuestra relación fue más o menos llevaderas entre la suscrita y el hoy demandado, con los problemas y diferencias normales que existen en todo matrimonio, a pesar de que el señor JOEL SOTO AGUIRRE, se ausentaba todo el día sin dar explicación alguna, situación que se fue agravando en virtud que ya no tan solo se conformaba con ausentarse todo el día si no que también llego a hacerlo en las noches, ausencias que llegaron a prolongarse por días; 5.- Pero tal es el caso que en una de sus tantas ausencias el hoy demandado al regresar al hogar conyugal, el día sábado 20 de enero del año 2001, cuando regreso al hogar conyugal, me dijo que lo había pensado mejor y que se iba tomando sus pertenencias, por lo que salió del domicilio, siendo aproximadamente las 18:00 horas, percatándose en todo momento de las circunstancias algunos vecinos del lugar, así como familiares de la suscrita, toda vez que vieron cuando las sacaba del hogar conyugal, maletas con sus pertenencias, sin que a la fecha se haya reintegrado al mismo, por lo que la suscrita desde que el mismo abandono el hogar conyugal jamás he vuelto a saber de él; 6.- Y toda vez que el hoy demandado a la fecha tiene más de 2 años que se separo del hogar conyugal, sin que se haya reintegrado al mismo con fundamento en lo establecido por el artículo 353 fracción XVIII, del Código Civil abrogado se le demanda en la forma y vía propuesta.

Debiéndose presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación. Apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.171 del Código Procesal Civil. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha tres de marzo del dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado a los diez días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.  
604-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C.C. TOBIAS SEGURA DE LA VEGA Y NOEMI MARTHA DURAN PRADO.

La C. MARIA LUISA ROMERO BUSTOS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 568/03, relativo al juicio ordinario civil, y les demanda la usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Para efectos de purgar vicios en mi adquisición, del primero de los demandados señor TOBIAS SEGURA DE LA VEGA, la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble denominado "Retamatilla", ubicado en la población de San Miguel Tlaixpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Texcoco, bajo la partida número 355, del libro primero, volumen 55, sección primera de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta, a nombre del propio demandado, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda, de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado, respecto del inmueble que será singularizado con posterioridad, C).- De la demandada NOEMI MARTHA DURAN PRADO, en su caso las mismas prestaciones en virtud de que la resolución definitiva que se dicte pudiera depararle perjuicios, en virtud de que conforme a derecho pudiera existir un litis consorcio pasivo, D).- De ambos demandados, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se opusieren temerariamente a la demanda que se inicia en su contra, teniendo como medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con E. Juárez y G. Flores, actualmente con Manuel Caudillo y Armando Arenas; al sur: 9.00 m con Cirilo Segura hoy calle privada; al oriente: 33.80 m con Noemí Martha Durán Prado; y al poniente: en tres líneas, la primera de sur a norte ligeramente diagonal inversa o inclinada 10.19 m quebrando en otra línea también ligeramente en diagonal inversa de 3.84 m y quebrando en línea recta al norte en 22.05 m con Patricio Juárez hoy Irene López Alvarado, y con una superficie total aproximada de 434.15 metros cuadrados.

La juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora el domicilio de los demandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, debiendo apercibirse a los demandados, que si pasado ese término no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a once de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.  
436-B1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

HAYES TOOL INCORPORATED.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve por su propio derecho y le demanda reconventionalmente en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 363/2003, las siguientes prestaciones: La reivindicación del inmueble materia de la presente litis a mi favor, y que se identifica como lote 1, de la manzana 103, de la Colonia Granjas Avicolas Populares de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual tiene una superficie de 1,569.90 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 69.85 metros con límite de la Colonia; al sur: en 34.80 y 35 metros con lote 2 y 7; al oriente: en 30 metros con lote 2 y calle del Perico; y al poniente: en 30 metros con calle Gallo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida número 27, volumen 715, libro primero, sección primera, de fecha 7 de febrero de 1986. Se declare la nulidad del convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago que celebre el demandado Carlos Rodolfo Calleja Pinedo y el C. Andrés Canalzales Ramírez, quien se sustento como representante legal de la también demandada HAYES TOOL INCORPORATED, de fecha 8 de marzo de 1988. La desocupación y entrega del inmueble citado con todos sus frutos y accesorios. El pago de gastos y costas que causa el presente juicio hasta su total terminación. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, México, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

504-A1.-24 marzo, 2 y 15 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 287/97-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ordinario civil, nulidad absoluta de contrato, que en este juzgado sigue FRANCISCO ALMERAYA BRAVO en contra de ANTONIO CAYON ORTIZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del cincuenta por ciento del inmueble denominado "Tepalcapa", ubicado en el pueblo de la Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el asiento número 1052, del libro primero, volumen 58, sección primera, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 m con camino;

al sur: 31.00 m con Pedro Almeraya; al oriente: 18.30 m con Manuel Bravo; y al poniente: 18.30 m con Cesárea Delgadillo, convóquese a postores, por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO CINCO MIL 150/00 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento del precio de avalúo, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados.

Publíquese por dos veces dentro de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en los estrados del juzgado, en la inteligencia de que deberá mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles. Texcoco, México, a dieciocho de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

438-B1.-24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO 25º DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXP. No. 542/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ejecutivo mercantil seguido por LOPEZ ESPITIA MAXIMO JUAN, en contra de JAVIER SOTO HERNANDEZ, la C. Juez señaló las diez horas del día tres de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble denominado El Casco de la Exhacienda de La Mariscal, ubicado en Santa María Cuauhtepic, Municipio de Tultitlán, Estado de México, respecto de los siguientes lotes:

LOTE 23, con superficie de 121.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 22; al sur: 13.50 metros con lote 24; al oriente: 9.00 metros con lote 16; al poniente: 9.00 metros con calle; LOTE 24, con superficie de 121.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 23; al sur: 13.50 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con lote 15; al poniente: 9.00 metros con calle; LOTE 28, con una superficie de 121.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 27; al sur: 13.50 metros con lote 29; al oriente: 9.00 metros con lote 11; al poniente: 9.00 metros con calle; LOTE 29, con superficie de 121.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 28; al sur: 13.50 metros con Andador; al oriente: 9.00 metros con lote 10; al poniente: 9.00 metros con calle; LOTE 30, con superficie de 121.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Andador; al sur: 13.50 metros con lote 31; al oriente: 9.00 metros con lote 9; al poniente: 9.00 metros con calle. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico "El Sol de México". En Cuautitlán, Estado de México: en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1131.-29 marzo, 2 y 12 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 133/99 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO EMPRESARIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su apoderado, en contra de MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ Y MARIA ELENA GARCIA GARCIA. El Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día diecinueve de abril del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en una casa habitación ubicada en el número 407-A, (cuatrocientos siete "A"), de la calle Temascaltepec, Colonia Sector Popular, en la Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 1, al sur: 15.65 m con propiedad particular, al oriente: 7.10 m con calle Temascaltepec, al poniente: 7.30 m con Flavio Cervantes, con una superficie de: 112.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1012 y 1013-11983, volumen 232, libro primero, sección primera, a fojas 108, de fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de MIGUEL JAIMES DOMINGUEZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma. Convocándose a postores a dicha almoneda. Y cítese a la parte demandada, a fin de que pueda deducir los derechos que le correspondan.-Toluca, México, a diecisiete de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1116.-29 marzo, 2 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

**JORGE ALBERTO GALAVIZ CERVANTES.**

Se hace de su conocimiento que su esposa ARACELI OLVERA GUDIÑO, promueve juicio de divorcio necesario en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 771/03, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec, México, veinte de febrero del año dos mil cuatro.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 y 181, libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a JORGE ALBERTO GALAVIZ CERVANTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1046.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL  
DENOMINADO PROGRAMA DE REGENERACION INTEGRAL  
DE LA ZONA ORIENTE (PRIZO).**

ANGELICA RODRIGUEZ LUZ, en el expediente número 588/2003, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión respecto del lote de terreno número 31, de la manzana 10, número oficial 69, de la calle Cuernavaca, de la Colonia Vergel de Guadalupe de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32; al sur: 20.00 metros con lote 30; al oriente: 10.00 metros con lote 06; al poniente: 10.00 metros con calle Cuernavaca, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1031.-24 marzo, 2 y 14 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 269/04, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por LEONARDA MARTINEZ GUTIERREZ VDA. DE VELAZQUEZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno rústico denominado "El Mazacuatero", ubicado en Santa Ana, Municipio de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 131.00 metros con Camino Real; al sur: en dos líneas, la primera de 56.30 metros y una segunda de 100.00 metros con Macedonio Peralta y Vicente Martínez Díaz; al oriente: 31.00 metros con Juan Martínez; y al poniente: en dos líneas, la primera de 20.00 metros y la segunda de 57.50 metros con Macedonio Peralta; el cual tiene una superficie aproximada de 7,793.00 metros cuadrados; y que por proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro, se admitieron dichas diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la Intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete, y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1159.-30 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 8904/659/03, LIBORIO VARGAS ESCORZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1a. Cerrada de Sonora en Santa María Tulpelac en Ecatepec, P.D. Los Reyes, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.30 m con Silvestre Vargas; al sur: 13.30 m con Angela Cervantes; al oriente: 12.50 m con Rafael Reyes; al poniente: 12.50 m con calle. Superficie aproximada de 166 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 8 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1060.-25, 30 marzo y 2 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 388/25/2004, ALFONSO CASOSOLA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio calle Nicolás Bravo y Esquina con calle Mariano Paredes S/N, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos, el primero de: 15.55 m con Isidro Alvarado Lugo y el segundo tramo en: 5.00 m con Máximo Pérez Gómez, al sur: en 21.55 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: en dos tramos, el primero de: 9.00 m con Máximo Pérez Gómez y el segundo tramo de: 17.30 m con el mismo colindante Máximo Pérez Gómez, al poniente: en 20.00 m con calle Mariano Paredes. Superficie aproximada: 425.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de marzo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

610-A1.-25, 30 marzo y 2 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 416/74/2004, RUFINO VICTOR CAÑAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio de Reyes, denominado "Tlalpiastle", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 22.50 m con camino público, al sur: en 24.50 m con Rosa Loidi, al oriente: en 220.00 m con Margarita Ortiz Rojas, al poniente: en 215.00 m con Manuel Ramírez Rubio. Superficie aproximada: 5,056.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de marzo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

610-A1.-25, 30 marzo y 2 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. No. 100/07/04, C. ALMA ROSA QUINTANA MARENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín González S/N, en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Pablo Tovar García, al sur: 15.00 m colinda con privada S/N, al oriente: 20.00 m colinda con Salvador Juárez Camacho, al poniente: 20.00 m colinda con José Bernardo Quintana Marentes. Superficie aproximada: 300 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 5 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1066.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. No. 119/04/04, VICTOR MANUEL MEJIA GONZALEZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín González S/N, en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con privada S/N, al sur: 25.00 m colinda con el Sr. Carlos Barranco Alejandro, al oriente: 20.00 m colinda con el Sr. Victor Téllez Ramírez, al poniente: 20.00 m colinda con Carmela Vázquez Flores. Superficie aproximada: 500 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 5 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1066.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. No. 98/05/04, C. BERNARDO QUINTANA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín González S/N, en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.5 m colinda con Pablo Tovar García, al sur: 17.5 m colinda con privada S/N, al oriente: 20.00 m colinda con el Sr. José Bernardo Quintana Marentes, al poniente: 20.00 m colinda con Carmela Vázquez Flores. Superficie aproximada: 350 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 5 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1066.-25, 30 marzo y 2 abril.

Exp. No. 99/06/04, C. JOSE BERNARDO QUINTANA MARENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín González S/N, en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.5 m colinda con Pablo Tovar García, al sur: 17.5 m colinda con privada S/N, al oriente: 20.00 m colinda con Alma Rosa Quintana M., al poniente: 20.00 m colinda con Bernardo Quintana Ayala. Superficie aproximada: 350 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 5 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1066.-25, 30 marzo y 2 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 243/19/04, MARIBEL HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Gaseoducto lote 5, P.D. Xahue, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con Andador Gaseoducto; al sur: 7.00 m con Manuel Castillo Buentello; al oriente: 12.00 m con Gerardo Benítez Martínez; al poniente: 12.00 m con Abraham Martínez Sánchez. Superficie aproximada de 84.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 16 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

1060.-25, 30 marzo y 2 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1517/80/2004, AGUSTIN MAURO JORDAN ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo S/N, en Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 14.05 m con Celia Ariaga de Castañeda, al sur: 14.05 m con Avenida Hidalgo, al oriente: 75.00 m con Francisco Pineda Mota, al poniente: 75.00 m con Alfonso Gómez Aguirre (antes propiedad de Rosa María García Vilchis). Superficie aproximada de: 1,053.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1154.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. 680/2004, INMOBILIARIA HUEYATLACO, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR NORBERTO LEGIZAMO LEAL APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Barranca de Hueyatlaco, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, el cual mide y linda: nor-oriente: con la vialidad de Barranca Hueyatlaco, Avenida Tecamachalco, el Olivo, con 86.500 metros, 115.940 metros, y 85.020 metros, sur oriente: 60.40 metros con Palmas Hills, sur poniente: 76.010 metros con Palmas Hills, nor poniente: 42.950 metros con Palmas Hills, poniente: 4.770 metros, 70.230 metros, 14.110 metros, 32.560 metros, 40.660 metros, y 50.760 metros con Palmas Hills. Superficie total: 12,045.64 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador, Lic. Martha López Zamorano.-Rúbrica.

1161.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 11146/849/2003, LUIS ANDRES DIRCIO ADALID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia No. 12 Ote, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, al norte:

19.70 m con Petra Rosas Casas, al sur: 19.70 m con privada de 5.50 m de ancho, al oriente: 9.00 m con Mauricio Adalid Vllla, al poniente: 9.00 m con Carlos Adalid Rosas. Superficie aproximada de: 177.30 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de marzo de 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1164.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente 120/25/04, JUANA NUÑEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Joaquín el Junco, y se encuentra localizado en la salida de la carretera Ixtlahuaca-Toluca, del municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.30 m (quince metros con treinta centímetros) y colinda con Antonia Pineda; al sur: 21.40 m (veintiún metros con cuarenta centímetros) y colinda con J. Guadalupe Aguilar; al oriente: 17.40 m (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con carretera Panamericana; al poniente: 18.20 m (dieciocho metros con veinte centímetros) y colinda con Antonia Pineda. Superficie de 336.00 m<sup>2</sup> (trescientos treinta y seis metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de marzo de 2004.-C. Registradora, Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

1150.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 294/70/04, GRACIELA MUÑOZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el paraje conocido como Sayulapa, de la Delegación de San Isidro Amola, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 54.00 m con monte; al sur: 54.00 m con camino; al oriente: 68.00 m con J. Félix Tejeda Peña; al poniente: 82.00 m con Felicitas Ortega. Superficie de 4050.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 17 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1160.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 332/91/04, TEODORO GARCIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Ixtapan-Tecomatepec s/n, Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 36.00 m con Javier

García; al sur: 36.00 m con Eva Tenorio; al oriente: 9.00 m con Reyna Vargas; al poniente: 9.00 m con Inocente Ayala. Superficie de 324.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1149.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Expediente 435/79/04, REFUGIO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Marzo s/n, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.76 m con callejón s/n, en 10.11 m con Socorro Rivera Sánchez; al sur: en 36.04 m con calle Dos de Marzo; al oriente: en 86.90 m con Víctor Sánchez García; al poniente: en 64.85 m con Celedonio Sánchez, en 20.15 m con Socorro Rivera Sánchez. Superficie aproximada de 2,991.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

637-A1.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 6010/01, BAÑUELOS SILICEO ROSARIO ELENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en domicilio calle 5 de Mayo No. 16, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: 1ro. 1.00 m y linda con calle 5 de Mayo; 2do. 14.98 m y linda con Jaime N. Romero Solano, 3ro. 8.35 m y linda con Carmen Reyes Romero, 4to. 4.65 m y linda con Carmen Reyes Romero, 5to. 9.00 m y linda con Manuel Reyes Solano, 6to. 0.09 m y linda con Carmen Reyes Romero; al sur: 1ro. 25.59 m y linda con Rosa Fiesco Luna, 2do. 9.40 m y linda con Hermelinda Valdez Luna, 3ro. 1.00 m y linda con Mardonio Rodríguez Solano; al oriente: 1ro. 1.00 m y linda con Hermelinda Valdez Luna, 2do. 30.21 m y linda con Mardonio Rodríguez Solano, 3ro. 0.90 m y linda con Carmen Reyes; al poniente: 1ro. 32.46 m y linda con calle 5 de Mayo, 2do. 0.56 m y linda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada: 1,237.61 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo de 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

637-A1.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 3459/160/04, GILBERTO GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno,

Chimalpa Tepexpan, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.74 m con Rubén Guerrero Rodríguez; al sur A: 14.78 m con Nicolás Guerrero Rodríguez; al sur B: 4.65 m con Nicolás Guerrero Rodríguez; al oriente: 23.80 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente A: 18.10 m con Rafael Guerrero Martínez; al poniente B: 6.15 m con Rafael Guerrero Martínez. Superficie aproximada de 399.06 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 3460/161/04, RUBEN GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno, Chimalpa, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.52 m con José Luis Romo Guerrero; al sur: 20.74 m con Gilberto Guerrero Rodríguez; al oriente: 11.75 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente: 10.00 m con Juan Guerrero Sánchez. Superficie aproximada de 223.62 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 3458/159/04, NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Ferrocarril Mexicano Núm. Uno, Chimalpa Tepexpan, Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.78 m con Gilberto Guerrero Rodríguez; al sur: 14.20 m con Callejón Privado; al oriente: 18.64 m con Cerrada de Ferrocarril Mexicano; al poniente: 19.10 m con Rodolfo Guerrero Sánchez. Superficie aproximada de 273.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

Exp. 2912/147/04, HECTOR CONTRERAS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada Núm 308, Acolman del Municipio de Acolman y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m con Francisco Lozano, al sur: 40.00 m con Francisco Lozano; al oriente: 13.50 m con Francisco Lozano; al poniente: 13.50 m con carretera. Superficie aproximada de 540.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de marzo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1156.-30 marzo, 2 y 7 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, México, a 4 de marzo de 2004.

**C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ RODRIGUEZ  
P R E S E N T E**

Por medio de este Edicto, se le emplaza a usted, con relación al Juicio Agrario de Controversia de Posesión, que promueve MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, en su contra de PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ, relativo al ejido de SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, Estado de México, expediente número 928/2002, esto con motivo de haber sido señalada con interés en este procedimiento, para que conteste a la demanda o en su caso manifieste su interés en este procedimiento en la audiencia de ley del próximo **DIECINUEVE DE MAYO A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, misma que tendrá verificativo en el domicilio de este Tribunal, que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, quedando en la Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9****LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA  
(RUBRICA).**

953.-19 marzo y 2 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O****LORENA SANDOVAL SANCHEZ, en su carácter de tutora del menor DIEGO MENDIOLA ANGELES.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de febrero de dos mil cuatro.

En el juicio agrario 542/2002, relativo a la demanda que promueve ABRAHAM PATIÑO MENEZ, en contra de MARIA ANGELICA NOGALES MONROY y de la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN JERONIMO ZACAPEXCO, respecto de la reivindicación de un terreno comunal en el paraje "Los Domínguez", expediente en el que se dictó acuerdo de trece de febrero de dos mil cuatro, que ordenó se le emplazará por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, comparezca a deducir lo que a su representación corresponde en el presente juicio, a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo el **DIECINUEVE DE ABRIL DOS MIL CUATRO A LAS TRECE HORAS**, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta Ciudad, apercibiéndole que de no comparecer, se le tendrá sin interés jurídico en la presente causa para todos los efectos legales a que ha lugar y queda vinculada a los efectos de la sentencia definitiva y firme que se dicte en el presente juicio, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alice Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México; quedando a su disposición los autos del expediente 542/2002 para que se impongan de los mismos conforme a derecho.

**LA ACTUARIA****LICENCIADA LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN  
(RUBRICA).**

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS OCASIONES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

602-A1.-24 marzo y 2 abril.

**F E D E R R A T A S**

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de Octubre del 2003.

REFERENCIA	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 9	7.1.2.2 Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables	7.1.2.2 Usos y Normatividad para las Áreas No Urbanizables
Pág. 115	INCLUIR NORMATIVIDAD PARA EL H.100.B ANTES DEL H.200.A	H.100.B HABITACIONAL DENSIDAD 100
Pág. 120	CUR.417.A CENTRO URBANO REGIONAL DENSIDAD 417  Usos Generales : Habitacional mezclado con oficinas, bancos, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, centros comerciales, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, instalaciones para espectáculos, la recreación y los deportes, área verdes e instalaciones de comunicaciones.  Normas de Uso: Se tendrá una densidad neta máxima de 24 viv/ha y se permite la instalación de usos comerciales y de servicios de cobertura básica y media. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2. de superficie y un frente mínimo de 14 metros lineales.  Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 12 metros y 4 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.	Usos Generales: El uso predominante es el habitacional, con la mezcla de usos de cobertura básica y especializados, equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios.  Normas de Usos: Se tendrá una densidad neta máxima de 100 viv./ha. Y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m2 de superficie y un frente mínimo de 4 m lineales.  Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 9 m ó 3 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.  CUR CENTRO URBANO REGIONAL  Usos Generales : Se prohíbe el uso habitacional, los usos permitidos en esta área serán los siguientes: oficinas, bancos, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, centros comerciales, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, instalaciones para espectáculos, la recreación y los deportes, área verdes e instalaciones de comunicaciones.  Normas de Uso: Se permite la instalación de usos comerciales y de servicios de cobertura regional. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m2. de superficie y un frente mínimo de 14 metros lineales.
Pág. 121	INCLUIR NORMATIVIDAD PARA EL CRU.100.A ANTES DEL CRU.200.A	CRU.100.A CORREDOR URBANO DENSIDAD 100
		Usos Generales: Habitacional mezclado con establecimientos de productos y servicios básicos, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, mercados, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, estaciones de servicio, equipamiento educativo, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia y asistenciales, áreas verdes, instalaciones hoteleras, instalaciones para las comunicaciones, estaciones de servicio, manufacturera de productos generales para papel, servicios de apoyo a las actividades agropecuarias, instalaciones para la distribución y captación de agua.  Normas de Usos:

<p>Pág. 125</p>	<p><b>INCLUIR NORMATIVIDA PARA EQUIPAMIENTO ANTES DE LA I-M-N</b></p>	<p>Se tendrá una densidad neta máxima de 100 viv./ha. y se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 4 m lineales.</p> <p>Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 9 m ó 3 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.</p>
<p>Págs. 125 Y 126</p>	<p><b>PLAN INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE</b></p> <p>Usos Generales:</p> <p>Usos industriales mezclados con servicios financieros, botegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la producción de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales (alimentos, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufacturera e instalaciones en general.</p> <p>Se permitirá la construcción de industria no contaminante, con bajo consumo de agua y energéticos. Su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales / municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.</p> <p><b>Normas de Uso:</b></p> <p>Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10,000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos 60 m. La altura máxima deberá aprobarse mediante dictamen técnico y se dejará como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir.</p>	<p><b>E. EQUIPAMIENTO</b></p> <p>La zona de equipamiento estará destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporcione a la población servicios de educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública.</p> <p>La altura y la intensidad de construcción serán aquellas que estén establecidas en los predios aledaños, o en su caso las establecidas por las normas de equipamiento urbano de la SEDESOL.</p> <p>Este uso del suelo se distribuye en toda el área urbana del Municipio y en zonas específicas descritas en el Plano E-2.</p>
<p>Págs. 125 Y 126</p>	<p><b>PLAN INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE</b></p> <p>Usos Generales:</p> <p>Usos industriales mezclados con servicios financieros, botegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la producción de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales (alimentos, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufacturera e instalaciones en general.</p> <p>Se permitirá la construcción de industria no contaminante, con bajo consumo de agua y energéticos. Su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales / municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.</p> <p><b>Normas de Uso:</b></p> <p>Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10,000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos 60 m. La altura máxima deberá aprobarse mediante dictamen técnico y se dejará como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir.</p>	<p><b>PLAN INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE</b></p> <p>En esta zona el uso predominante es la industria ligera, botegas y talleres; en ella se permite además la microindustria, industria doméstica, maquiladoras y de alta tecnología, las cuales tendrán bajos o nulos niveles de riesgo para el medio ambiente, para la población, para sus bienes materiales, para el patrimonio cultural y para el patrimonio del estado.</p> <p>Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las normas técnicas y ecológicas aplicables; así como, a las regulaciones establecidas en la legislación ambiental federal, estatal y municipal.</p> <p>Se permite en esta zona el comercio de productos especializados de más de 200 m<sup>2</sup> construidos, bancos, comercio de materiales para la construcción, comercio y servicios para vehículos y maquinaria, talleres y servicios especializados, almacenamiento, distribución y abasto de productos, con excepción de sustancias peligrosas de cualquier clase.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie de su lote y una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles u 8 metros, y se debe dejar como mínimo el 50% de la superficie del lote sin construir. En los usos industriales se establece una restricción de construcción de 7 metros contados a partir del alineamiento y en todo el frente del lote. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 10000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 60 metros.</p> <p>Para evaluar la peligrosidad de las industrias y de establecimientos comerciales y de servicios se deberá realizar un estudio de riesgo ambiental de acuerdo a los lineamientos y las guías que para tal fin determinen las autoridades competentes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso de la Secretaría de Ecología del Estado de México. Para este tipo de industrias, también se requiere de Dictamen de Impacto Regional.</p> <p>Asimismo, las ampliaciones y/o modificaciones a los actuales establecimientos deberán acatar el procedimiento determinado en el párrafo anterior.</p>
<p>Pág. 126 Pág. 127</p>	<p><b>7.1.2.2 Normas para la Subdivisión y Edificación en Áreas No Urbanizables</b></p> <p><b>NEOSN Y N-PAR: ZONA FORESTAL Y PARQUE NO PROTEGIDOS</b></p> <p>Usos Generales:</p> <p>Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de conservación y recreación, y en su caso (previa autorización de las autoridades competentes), para aprovechamiento</p>	<p><b>7.1.2.2 Usos y Normatividad para las Áreas No Urbanizables</b></p> <p><b>NATURAL</b></p> <p>Esta área por sus condiciones naturales, no se podrá urbanizar ni ocupar para ningún uso urbano.</p>

<p>Págs. 128, 129, 130 y 131</p>	<p>forestal. Los usos habitacionales están completamente restringidos y solo se permitirán subdivisiones de predios para fines no urbanos, previo dictamen técnico. Se permiten actividades concordantes a la ganadería y a la agricultura, así como la plantación, cuidado de árboles para su reproducción y explotación de viveros forestales.</p> <p><b>AG-AP-N AGRICOLA DE ALTA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDO</b></p> <p><b>Usos Generales:</b> Los usos permitidos son parques y jardines, extracción de minerales no metálicos, agricultura, ganadería, especies no incluidas en el inciso anterior, silvicultura, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua e instalaciones en general y los usos habitacionales están completamente restringidos.</p> <p><b>Normas de Uso:</b> Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Los usos habitacionales están restringidos y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes se dediquen a fines no urbanos y tengan como mínimo 6,000 m2 de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.</p> <p><b>AG-MP-N AGRICOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDO</b></p> <p><b>Usos Generales:</b> Los usos permitidos son los dedicados a gasoneas, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos, agricultura, ganadería, especies no incluidas en el inciso anterior, silvicultura, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua e instalaciones en general.</p> <p>La autorización para la instalación de gasoneas estará condicionado previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GEM.</p> <p><b>Normas de Uso:</b> Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Los usos habitacionales están restringidos y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,500 m2 de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.</p> <p>Las edificaciones en esta zona deberán tener una altura máxima sin incluir finacos de 6 metros y 2 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.4 veces la superficie del lote.</p> <p><b>AG-BP-N AGRICOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD NO PROTEGIDO</b></p> <p><b>Usos Generales:</b> Los usos permitidos son los dedicados a gasoneas, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos, agricultura, ganadería, especies no incluidas en el inciso anterior, silvicultura, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua e instalaciones en general.</p>	<p>Comprende las zonas siguientes: N-PAR-N NATURAL PARQUE NO PROTEGIDO N-BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO</p> <p><b>AGRICOLA</b></p> <p>Esta área por sus condiciones naturales, no se podrá urbanizar, solo podrá ocuparse para fines agrícolas. En esta zona sólo se permitirá el uso agrícola y se permitirán construcciones relacionadas con esta actividad de acuerdo a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.</p> <p>Comprende las zonas siguientes: AG-AP AGRICOLA DE ALTA PRODUCTIVIDAD AG-MP AGRICOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD AG-BP AGRICOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD</p>	<p>SUSTITUIR TABLA</p> <p>Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango</p>	<p>TABLA ANEXA</p> <p>Tabla de Usos del Suelo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.</p>
----------------------------------	--	--	---	--

Pág. 132	La autorización para la instalación de gasomeras estará condicionado previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GEM.  Normas de Uso:  Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento agrícola. Los usos habitacionales están restringidos y solo se permitirán subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,500 m <sup>2</sup> de superficie y al menos 50 metros lineales de frente.  Las edificaciones en esta zona deberán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 metros y 2 niveles. Deberá dejarse como mínimo el 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.4 veces la superficie del lote.	SUPRIMIR TEXTO
Págs. 138, 139, 140 y 141. Págs. 144, 145, 146, 147 y 148. Págs. 155, a la 164.	Normas de Compatibilidad de Usos del Suelo con los Contenedores y Torre para Antenas de Comunicación. Normas de Compatibilidad de Usos del Suelo Con estaciones de Gas Carburation	SUPRIMIR PÁGINAS 138, 139, 140 y 141.  SUPRIMIR PÁGINAS 144, 145, 146, 147 Y 148.
Pág. 179 Pág. 180	SUSTITUIR TABLA  Normas de Estacionamiento E-6A-a-P Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido  SUSTITUIR PLANO  E-1 Clasificación del Territorio	TABLA ANEXA  NORMA DE ESTACIONAMIENTOS E-6A-a-P Imagen Urbana  PLANO ANEXO
Pág. 181	SUSTITUIR PLANO	PLANO ANEXO
Pág. 182	SUSTITUIR PLANO	PLANO ANEXO
Pág. 192	SUSTITUIR PLANO  E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo ...artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 5 24 fracción III y 5 6 Código Administrativo del Estado de México.	PLANO ANEXO  E-2A Estructura Urbana y Usos del Suelo ...artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 5.24 fracción III y 5.6 del Código
Pág. 192 Pág. 192	E-6A-a-P Imagen Urbana, Patrimonio Histórico Construido  /INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	E-6A-a-P Imagen Urbana  Tabla de Usos del Suelo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.
Pág. 192	El presente Plan sustituye al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, aprobado mediante Decreto No. 468 de la XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de abril de 1981, .... En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Zumpango y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARG. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).







NORMA DE ESTACIONAMIENTOS						
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
<b>HABITACIONAL:</b>						
1.1 HABITACIONAL.	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA		
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA		
		DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA		
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA		
<b>ACTIVIDADES TERCARIAS:</b>						
2.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE			
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS		
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS		
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
		2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLA PALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.		1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS	
		DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS	
MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	CONSTRUIDOS				
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS		
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	CONSTRUIDOS		
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2 *	CONSTRUIDOS		
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS		
		DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS		
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	CONSTRUIDOS		
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
		2.8 BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJ/CADA 2 REGA.	REGADERA
2.9 CENTROS COMERCIALES.	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS	
2.10 MERCADOS.	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS		
		MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2	CONSTRUIDOS	
2.11 CENTROS DE ABASTO.	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/160M2	CONSTRUIDOS		
		CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	CONSTRUIDOS	
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	CONSTRUIDOS		
		DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	RESICLABLES			
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
	RESICLABLES			
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
2.14 RASTROS.	RASTROS	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVECERIAS, FULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	2 CAJONES	BOMBA
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD. UNIDADES DE	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/15M2	CONSTRUIDOS

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ENCAMADOS.	PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS.	1 CAJON/CAMA	CAMA
		MAS DE 10 CAMAS.	1.25 CAJON/CAMA	CAMA
2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ / CADA 50M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA TALLER/LAB.	AULA
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	3 CAJONES/AULA TALLER/LAB.	AULA
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	5 CAJON/AULA TALLER/LAB.	AULA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	5 CAJON/AULA TALLER/LAB.	AULA
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	.50 CAJON/BUTACA	BUTACA
	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS	
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
		DE 1001 A 5000 M2 POR USO	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS
		MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/100M2	TERRENO
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/100M2	TERRENO	
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1CAJON/100M2	TERRENO
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2	TERRENO
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100 M2	TERRENO
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS
	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/80M2	CONSTRUIDOS

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS						
USO	GENERAL	U.S.O.	ESPECIFICO	UNIDAD Y USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.36	DEFENSA.	DELEGACIONES ,CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
		ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS
		ZONA DE PRACTICAS.		CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.		CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
				MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	CONSTRUIDOS
2.38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.		CUALQUIER SUP. POR USO.	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.		HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
				DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
				MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TAXIS.		CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.		CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/60M2	TERRENO
		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	TERRENO
2.41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS,		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	CONSTRUIDOS
		TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO,		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	CONSTRUIDOS
		TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.				
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES. DESHUESADEROS DE VEHICULOS.		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2*	TERRENO
<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS:</b>						
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE:		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE:		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.		HASTA 300 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
				DE 301 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
				MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS:		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS.		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS:		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION,		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES:		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PRODUCCION DE MERMEZAS Y FRUTAS EN CONSERVA.		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
				DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
				MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO:		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS		
MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS		
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS		

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS:	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS. Y REFRESCOS.	DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
3.2 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.3 MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL MATE, FLORES. ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 601 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.4 MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.			
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 . 1 CAJON/125 M2 . 1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 600 M2 POR USO. DE 601 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 . 1 CAJON/125 M2 . 1 CAJON/125 M2 . 1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>				
4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, FEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4 GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	TERRENO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	TERRENO
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1 CAJON/30M2	CONSTRUIDOS
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

\* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

1243-2 abril.





